IP/03/144

Bruselas, 30 de enero de 2003

Propiedad intelectual: la Comisión propone una Directiva para intensificar la lucha contra la piratería y la usurpación de marca

La Comisión Europea ha presentado una propuesta de Directiva sobre la tutela de los derechos de propiedad intelectual. Los objetivos de la propuesta son armonizar las legislaciones nacionales relativas a los medios de tutela de los derechos de propiedad intelectual y establecer un marco general para el intercambio de información entre las autoridades nacionales responsables. La Directiva propuesta garantizaría la igualdad de condiciones para los titulares de derechos en la UE, incrementaría las medidas contra los infractores y, por consiguiente, disuadiría a las personas que se dedican a la usurpación de marca y la piratería. La propuesta se va a presentar al Parlamento Europeo y al Consejo de Ministros de la UE para su adopción con arreglo al procedimiento denominado de «codecisión». La propuesta complementa otra reciente propuesta de Reglamento destinado a facilitar la incautación en las aduanas de mercancías falsificadas procedentes de países no pertenecientes a la UE (véase IP/03/75).

El Comisario de Mercado Interior, Frits Bolkestein, ha declarado: «Los piratas y usurpadores de marca están sustrayendo a los titulares de derechos la justa remuneración que merecen por su trabajo. Si no acabamos con este fenómeno, se reducirán los alicientes para la renovación industrial y la creatividad cultural. Ello amenazaría la competitividad de Europa y su diversidad y dinamismo culturales. Por ello hemos de ser duros con los piratas y usurpadores de marca y convencerlos de que no podrán refugiarse en ningún lugar de la UE. Cuanto antes apliquemos esta propuesta, mejor nos defenderemos de la piratería. Por ello espero que el Parlamento Europeo y el Consejo cooperen con nosotros para su rápida adopción.»

Contenido de la Directiva

La Directiva propuesta abarca las infracciones de todos los derechos de propiedad intelectual (los derechos de autor y la propiedad industrial, como las marcas y los dibujos y modelos) que se han armonizado en la UE.

Dado que es especialmente importante actuar de manera contundente contra los «grandes» infractores, la Directiva propuesta se centra en las infracciones que se realizan con fines comerciales o que ocasionan un perjuicio significativo a los titulares de derechos. La propuesta, al tiempo que contribuye a combatir las actividades ilegales, se propone fomentar el legítimo intercambio y el desarrollo de la sociedad de la información.

La Directiva propuesta se base en las mejores prácticas ya plasmadas en la legislación de los Estados miembros. Entre las medidas que la Directiva propuesta exigiría que establezcan todos los Estados miembros se incluyen, entre otras, los mandamientos judiciales para detener la venta de artículos piratas o con usurpación de marca, medidas provisionales como la incautación cautelar de las cuentas bancarias de los presuntos infractores, competencias para las autoridades judiciales destinadas a la obtención de pruebas y competencias para obligar a los infractores a abonar daños y perjuicios a los titulares de derechos con el fin de compensar sus beneficios no obtenidos. La Directiva propuesta también exigiría a los Estados miembros que garanticen que todas las infracciones graves de derechos de propiedad intelectual (es decir, intencionadas y con fines comerciales), así como las tentativas, la participación y la incitación a dichas infracciones, se consideren infracciones penales y se les apliquen sanciones penales, incluidas la privación de libertad.

La propuesta aplica un enfoque que pretende profundizar en el Acuerdo sobre los ADPIC (Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio). Este Acuerdo, celebrado por la Organización Mundial del Comercio, establece las disposiciones mínimas relativas a la observancia de los derechos que se han de aplicar en todos los Estados miembros de la UE.

La Directiva propuesta ampliaría dichas disposiciones mínimas añadiendo las disposiciones suplementarias siguientes:

- prohibición de la maquinaria utilizada para falsificar dispositivos de seguridad que pueden engañar al consumidor acerca de la autenticidad de los productos;
- instaurar el derecho de las asociaciones empresariales y los organismos de gestión de los derechos (así como de los titulares de derechos, de manera directa) a incoar procedimientos judiciales;
- legitimación de las autoridades judiciales para obligar a quienes se dediquen a la venta de productos piratas o con usurpación de marca a informar sobre la procedencia de los mismos, las cantidades producidas, entregadas y pedidas, y sus precios, así como a identificar a las personas pertenecientes a las redes de producción y distribución;
- publicación de las sentencias;
- retirada por cuenta del infractor de las mercancías comercializadas con usurpación de marca.

Perjuicios que causan la usurpación de marca y la piratería

El fenómeno creciente de la usurpación de marca y la piratería causa un perjuicio cada vez mayor a las empresas (reducción de inversiones, desaparición de PYME), la sociedad (reducción del empleo, seguridad del consumidor, amenaza para la creatividad) y los Estados (reducción de los ingresos fiscales).

Según un estudio independiente[1], cada año se pierden más de 17 000 puestos de trabajo legítimos debido a la piratería y la usurpación de marca en la UE. En determinados sectores, el problema es especialmente grave: en el sector del *software,* se calcula que el 37 % del soporte lógico que se utiliza en la UE está pirateado, lo que representa una pérdida de ingresos por valor de 2 900 millones de euros[2]; en 2001 el sector de la música registró una reducción global media del 7,5 % de sus ventas en la UE[3]; los productos piratas y con usurpación de marca representan el 22 % de las ventas de ropa y calzado[4].

La situación, especialmente en los sectores de la cultura (música, películas, vídeos, CD, DVD) y del *software,* se ha visto agravada por la facilidad de acceso al mercado mundial a través de Internet. También está demostrado que el fenómeno de la usurpación de marca y la piratería está cada vez más ligado a la delincuencia organizada y las actividades terroristas debido a sus elevados beneficios y, hasta el momento, los riesgos relativamente reducidos de descubrimiento y sanción.

¿Por qué se emprende esta iniciativa a nivel comunitario?

Actualmente se observan importantes diferencias entre las legislaciones de los Estados miembros relativas a la tutela de los derechos de propiedad intelectual. Los piratas y usurpadores de marca se han beneficiado de estas diferencias realizando actividades ilícitas en los Estados miembros en los que los mecanismos de tutela suelen aplicarse de manera menos efectiva. La Directiva propuesta deberá reducir la usurpación de marca y la piratería mediante una mayor coordinación de las legislaciones nacionales de toda la UE y mediante la exigencia a los Estados miembros de implantar sanciones más severas y mejores vías de satisfacción contra las infracciones.

Con el fin de obtener una idea clara de la situación en al UE, la Comisión Europea puso en marcha en octubre de 1998 una operación de consulta de amplio alcance a través de su Libro Verde contra la usurpación de marca y la piratería en el mercado interior. El resultado de las respuestas al Libro Verde fue la presentación por la Comisión de un ambicioso Plan de Acción el 30 de noviembre de 2000 (véase IP/00/1385), que incluía la presentación de una propuesta de Directiva sobre la tutela de los derechos de propiedad intelectual.

El planteamiento de la Comisión ha recibido el respaldo tanto del Parlamento Europeo (en su Resolución de mayo de 2000), como del Comité Económico y Social Europeo (Dictamen de mayo de 2001).

El texto completo de la última propuesta de la Comisión puede consultarse en:

http://www.europa.eu.int/comm/internal_market/en/intprop/news/index.htm

Ver también MEMO/03/20.

---

1 «*Economic Impact of Counterfeiting in Europe*», Global Anti-Counterfeiting Group, junio de 2000.
2 VI Informe Mundial, Business Software Alliance, junio de 2002.
3 Cifra de la IFPI (*International Federation of the Phonogram Industry).*
4 «*The Economic Impact of Trademark, Counterfeiting and Infringement*», International Trademark Association, 1998.